

✓ En el ayuntamiento que se fació de cartagenatubo  
en quinze dias del mes de junio de mill e seiscientos e  
quatro años

✓ Mas tre fran<sup>co</sup> gilio preso por el harto que di benauer sele  
hecho a ju<sup>do</sup> dela xena por persona de mi procura dor  
digo que yo tengo recusado a sumerced del alcaide mayor  
e sin esario es de nuevo le recuso e con forme a derecho  
e leice de estos reinos sumerced se debe a con danar con  
dos caualleros regidores e a us<sup>a</sup> de tres e se le non  
bra los por que ay de su d<sup>icho</sup> a ves<sup>a</sup> se siua de haber  
el dicho nonbramiento de dos caualleros regidores  
que sean que sea a con danados en la d<sup>icha</sup> causa e ya  
sistan a ella con sumerced del dicho alcaide mayor  
e recivir merced e juruya

✓ echaron se suertes e salieron por juebes e capitán  
don marquez de rueda e juan de s<sup>an</sup> martin couachos regidores  
los quales juraron a dios en forma de derecho  
de haber su oficio como tienen e obligacion e lo de  
mae que cerca de esto se xoueyo queda en el libro  
añal del cauidado de carones e suano.

Conauida con la Petición original que  
se lleuo al Proceso e Pasa ante el d<sup>icho</sup> de ui la

fran. Ortega de carion  
G. San

